



Mobiliario

– Ficha de producto para la Contratación Pública Ecológica (CPE)

1 **Ámbito de aplicación**

El mobiliario es un amplio grupo de productos que abarca tipos de muebles muy diferentes (sillas, mesas, roperos, estanterías, armarios...) con usos muy diferentes (escuelas, oficinas, cocinas, baños, exteriores, usos especiales, etc.).

Los criterios propuestos cubren:

- Mobiliario de interior. Incluye el mobiliario de interior para oficina, p. ej., despachos y escuelas, y para fines domésticos. Se refiere a todos los muebles independientes y empotrados, utilizados para almacenar, colgar, tenderse, sentarse, trabajar y comer. En cambio, no incluye los productos de construcción (como escalones, paredes, molduras, paneles), equipos sanitarios, alfombras, estructuras, suministros de oficina u otros productos cuyo objetivo principal no es funcionar como mobiliario.
- Mobiliario de exterior. Incluye principalmente bancos, mesas y sillas, dejando aparte otros productos cuyo objetivo principal no es funcionar como mobiliario (tales como farolas, instalaciones de biciparques y parques infantiles, etc.).

Los criterios propuestos se basan en los de las etiquetas ecológicas.

Los criterios propuestos se centran en los materiales más habitualmente utilizados en la fabricación de muebles: madera y materiales a base de madera, metales, plásticos, materiales de relleno y textiles.

También se presentan criterios para los revestimientos y los adhesivos/colas utilizados en el montaje y el envasado del producto.

2 **Principales impactos medioambientales**



Impacto	Enfoque
<ul style="list-style-type: none"> • Pérdida de biodiversidad, erosión y degradación del suelo a consecuencia de una gestión forestal insostenible y de la tala ilegal • Impacto de las actividades mineras en el paisaje • Agotamiento de los recursos por el uso de recursos no renovables, como metales y petróleo o gas natural para la fabricación de plásticos • Emisiones de CO₂ y otros gases a resultas del consumo de energía en la producción de diferentes materiales • Eutrofización de las aguas superficiales y subterráneas debido a las sustancias peligrosas que pueden liberarse durante la producción, el uso o la eliminación; emisiones de COV debidas al uso de disolventes orgánicos 	<ul style="list-style-type: none"> • Adquirir madera procedente de bosques de gestión legal y sostenible • Usar materiales elaborados parcial o totalmente a partir de materiales reciclados o renovables (como la madera) • Limitar el contenido en disolventes orgánicos y las emisiones de COV de los productos, adhesivos y sustancias destinadas al tratamiento de superficies • Evitar ciertas sustancias peligrosas en la producción de materiales y el tratamiento de superficies • Garantizar la reciclabilidad y la separabilidad de los materiales de envasado y las piezas del mobiliario, así como el uso de materiales de envasado elaborados a base de materias primas renovables • Adquirir mobiliario duradero, apto para su uso, ergonómico, fácil de desmontar, reparable y reciclable
<p>Residuos y residuos de envases debidos al envasado y a la sustitución prematura de muebles por falta de opciones de reparación, por la poca durabilidad o por la falta de ergonomía o de idoneidad del mobiliario</p>	<p>→</p>

3 Criterios de la CPE aplicables al mobiliario

3.1. Criterios básicos de la CPE aplicables al mobiliario

Mobiliario
Asunto
Adquisición de mobiliario producido con materiales y procesos ecológicos.
Especificaciones



Maderas y materiales a base de madera

1. Todas las maderas y materiales a base de madera procederán de fuentes legítimas.
Verificación: Se aceptarán como prueba los certificados de la cadena de custodia de la madera emitidos por el FSC¹ y el PEFC² o cualquier otro documento equivalente. La procedencia legítima de la madera también se podrá demostrar con un sistema de rastreo. Estos sistemas voluntarios podrán estar certificados por terceras partes, en muchos casos dentro de un sistema de gestión ISO 9000, ISO 14000 o EMAS. Si la madera procede de un país firmante de un Acuerdo de Asociación Voluntario con la UE, la licencia FLEGT podría servir como prueba de legalidad³. Respecto de la madera no certificada, los licitadores indicarán los tipos (especies), cantidades y orígenes de la madera usada en la producción, junto con una declaración de legalidad. Deberá ser posible rastrear la madera por toda la cadena de producción desde el bosque hasta el producto. En determinados casos en que las pruebas facilitadas no se consideren suficientes para demostrar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, las autoridades contratantes podrán pedir a los proveedores otras aclaraciones o pruebas.

Piezas de plástico

2. Las piezas de plástico que pesen más de 50 g llevarán una marca a los fines del reciclaje de acuerdo con la norma ISO 11469 o equivalente y no deberán contener otros materiales que dificulten su reciclaje.
Verificación: Los licitadores deberán presentar una declaración de los materiales plásticos presentes y las cantidades utilizadas, el modo en que están etiquetados y cómo están unidos entre sí o a otros materiales. Se considerará que los productos con etiqueta ecológica tipo I que cumpla los requisitos anteriores satisfacen la condición.

Revestimiento de las superficies de las piezas de madera, plástico o metal

3. Los productos utilizados para el revestimiento de superficies cumplirán las condiciones siguientes:
 - No contendrán sustancias peligrosas clasificadas como carcinógenas (R40, R45, R49), tóxicas para la reproducción (R60, R61, R62, R63), mutagénicas (R46, R68), tóxicas (R23, R24, R25, R26, R27, R28, R51), alérgicas por inhalación (R42) o peligrosas para el medio ambiente (R50, R50/53, R51/53, R52, R52/53, R53), causantes de alteraciones genéticas hereditarias (R46), causantes de perjuicios graves para la salud por exposición prolongada (R48) o con riesgo de efectos irreversibles (R68) de conformidad con la Directiva 1999/45/CE.
 - No contendrán más de un 5 % en peso de compuestos orgánicos volátiles (COV).
 Respecto a los ftalatos: No se permite el uso de ftalatos que, en el momento de la

¹ Consejo de Manejo Forestal, por sus siglas en inglés (*Forest Stewardship Council*): <http://www.fsc.org/en>

² Programa de aprobación de la certificación forestal, por sus siglas en inglés (*Programme for the Endorsement of Forest Certification*): <http://www.pefc.org/internet/html>

³ La UE adoptó el plan de acción FLEGT (aplicación de las leyes, gobernanza y comercio forestales, por sus siglas en inglés, *Forest Law Enforcement Governance and Trade*) en 2003. El plan de acción expone una serie de medidas para enfrentarse a la explotación forestal ilegal en los países en desarrollo. El plan define un sistema de licencias para garantizar la legalidad de los productos de madera importados. Para obtener la licencia, los países productores de madera han de firmar Acuerdos de Asociación Voluntarios con la UE. Los productos de la madera producidos legalmente en países que han firmado Acuerdos de Asociación Voluntarios obtendrán una licencia acreditativa de la legalidad de producción. Más información en: <http://ec.europa.eu/environment/forests/flegt.htm>.



solicitud, cumplan los criterios de clasificación de cualquiera de las frases de riesgo siguientes (o una combinación de ellas): R60, R61, R62, de conformidad con la Directiva 67/548/CEE y sus modificaciones.

- No contendrán aziridina.
- No contendrán compuestos de cromo (VI).

Verificación: Los licitadores deberán presentar una lista de todas las sustancias para tratamiento de superficies utilizadas en cada uno de los materiales presentes en el mobiliario y su ficha de datos de seguridad o documentación equivalente que demuestre el cumplimiento de los criterios anteriores. Se considerará que los muebles que lleven una etiqueta ecológica de tipo I satisfacen la condición.

Adhesivos y colas

4. El contenido en COV de los adhesivos usados en el montaje del mobiliario no superará el 10 % en peso.

Verificación: Los licitadores deberán presentar una lista de todos los adhesivos utilizados en el montaje del mobiliario y su ficha de datos de seguridad o documentación equivalente en la que conste la cantidad de COV que demuestre el cumplimiento de los criterios anteriores. Se considerará que los muebles que lleven una etiqueta ecológica de tipo I que cumpla este criterio satisfacen la condición.

Materiales de envase

5. Los envases se deberán realizar con material fácilmente reciclable o con materiales procedentes de recursos renovables, o ser un sistema multiusos.
6. Todos los materiales de envasado deberán ser fácilmente seleccionables a mano en partes reciclables de un solo material (p. ej., cartón, papel, plástico, textiles).

Verificación: Se presentará una descripción del envase del producto junto con la correspondiente declaración de cumplimiento de los criterios.

Durabilidad, reparabilidad, aptitud para el uso y ergonomía

7. El mobiliario deberá cumplir [introdúzcanse las normas nacionales/internacionales pertinentes de calidad] o equivalente en relación con su aptitud funcional (p. ej., seguridad, resistencia a la abrasión, resistencia a la tracción, resistencia a la luz, resistencia a la fricción, deformación por compresión, ergonomía).

Verificación: Los licitadores deberán presentar la documentación adecuada para demostrar el cumplimiento de estas normas.

Criterios de adjudicación

Se concederán puntos adicionales por:

1. Materias primas/Gestión forestal sostenible: El porcentaje del producto final elaborado con madera, fibras de madera o partículas de madera procedente de bosques cuya gestión se haya comprobado que respeta los principios y medidas destinados a garantizar la gestión forestal sostenible, siempre y cuando estos criterios sean pertinentes y característicos del producto.

En Europa, estos principios y medidas corresponderán como mínimo a las Directrices generales para la gestión sostenible de los bosques en Europa, adoptadas por la Conferencia ministerial de Lisboa sobre la protección de los bosques en Europa (2-4 de junio 1998). Fuera de Europa, dichas normas corresponderán a los principios sobre el desarrollo sostenible de los bosques adoptados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo (CNUMAD) celebrada en Río de Janeiro en junio de 1992 y, en su caso, a los criterios y directrices sobre la gestión sostenible de los bosques aprobados dentro de las iniciativas internacionales o



<p>nacionales respectivas [Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT), Proceso de Montreal, Proceso de Tarapoto, Iniciativa del PNUMA/FAO sobre la zona árida de África].</p> <p>Verificación: Se aceptarán como prueba los certificados de la cadena de custodia de la madera emitidos por el FSC⁴ y el PEFC⁵ o cualquier otro documento equivalente. También se aceptará cualquier otra prueba adecuada, como el expediente técnico de fabricante o un informe de ensayo emitido por un organismo reconocido.</p>
<p>2. <u>Contenido en materiales reciclados:</u> Porcentaje en peso de contenido reciclado en materiales a base de maderas, plásticos o metales en el mueble final.</p> <p>Verificación: Los licitadores deberán presentar documentación apropiada en la que conste el porcentaje en contenido reciclado.</p>
<p>3. Productos textiles</p> <p><i>[introdúzcanse los criterios básicos de la Ficha de los productos textiles]</i></p> <p>Verificación: Se considerará que todos los productos que lleven la etiqueta ecológica comunitaria o una etiqueta nacional o privada que cumpla los criterios enumerados satisfacen la condición. Asimismo, se aceptará cualquier otra prueba adecuada, como el expediente técnico del fabricante o un informe de ensayo emitido por un organismo reconocido.</p>
<p>4. <u>Los materiales de relleno deberán cumplir los criterios de la etiqueta ecológica,</u> disponibles en http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2002:236:0010:0015:ES:PDF.</p> <p>Verificación: Se considerará que todos los productos que lleven la etiqueta ecológica comunitaria o una etiqueta nacional o privada que cumpla los criterios enumerados satisfacen la condición. Asimismo, se aceptará cualquier otra prueba adecuada, como el expediente técnico del fabricante o un informe de ensayo emitido por un organismo reconocido.</p>

3.2. Criterios generales de la CPE aplicables al mobiliario

Mobiliario
Asunto
Adquisición de mobiliario producido con materiales y procesos ecológicos.
Especificaciones
Los productos deberán cumplir las 7 especificaciones enumeradas en los criterios básicos . Además los productos deberán cumplir las especificaciones siguientes:
8. Conservantes (sólo para el mobiliario de exterior)
8.1. Las maderas clasificadas en una clase de durabilidad 1 o 2 según la norma EN 350-2 o equivalente no deben haber sido tratadas con conservantes.
8.2. Las maderas no clasificadas en una clase de durabilidad 1 o 2 según la norma EN 350-2 o equivalente no deben haber sido tratadas con sustancias clasificadas como

⁴ Consejo de Manejo Forestal, por sus siglas en inglés (*Forest Stewardship Council*): <http://www.fsc.org/en>.

⁵ Programa de aprobación de la certificación forestal, por sus siglas en inglés (*Programme for the Endorsement of Forest Certification*): <http://www.pefc.org/internet/html>.



carcinógenas (R40, R45, R49), tóxicas para la reproducción (R60, R61, R62, R63), mutagénicas (R46, R68) o alergénicas por inhalación (R42) de conformidad con la Directiva 1999/45/CE.

8.3. Las sustancias activas de los conservantes no deben ser a base de arsénico, cromo o compuestos organoestánicos.

Verificación: Los licitadores deberán presentar la clasificación de durabilidad de los productos de madera junto con una lista de las sustancias conservantes utilizadas en cada uno de los materiales presentes en el mobiliario y su ficha de datos de seguridad o documentación equivalente que demuestre el cumplimiento de los criterios anteriores. Se considerará que los productos que lleven una etiqueta ecológica de tipo I que cumpla este criterio satisfacen la condición.

9. Revestimiento de las superficies de las piezas de madera, plástico o metal

Los productos utilizados para el revestimiento de superficies cumplirán la condición siguiente:

- No contendrán más de un 5 % en peso de compuestos orgánicos volátiles (COV).

Verificación: Los licitadores deberán presentar una lista de todas las sustancias para tratamiento de superficies utilizadas en cada uno de los materiales presentes en el mobiliario y su ficha de datos de seguridad o documentación equivalente que demuestre el cumplimiento de los criterios anteriores. Se considerará que los productos que lleven una etiqueta ecológica de tipo I que cumpla este criterio satisfacen la condición.

10. Espumas de poliuretano

El agente espumante de la espuma de poliuretano no deberá ser HFC ni cloruro de metileno.

Verificación: Los licitadores deberán presentar una declaración de cumplimiento de este criterio del fabricante de la espuma.

Criterios de adjudicación

Se concederán puntos adicionales por:

Introduzcanse los 4 criterios de adjudicación enumerados en los **criterios básicos**

Añádanse además los criterios de adjudicación siguientes:

5. Envases: El licitador deberá indicar el porcentaje en peso del contenido reciclado de los materiales de envase (plásticos y cartón).

Verificación: Los licitadores deberán facilitar una lista de los diferentes materiales de envase, su peso y una declaración de los productores de los envases en la que conste el porcentaje en contenido reciclado del material de envase.

6. Algodón u otras fibras naturales de producción ecológica: Los licitadores deberán indicar la proporción en peso del algodón u otras fibras de producción ecológica utilizados en los productos textiles. Para ser considerada como tal, la fibra deberá haberse producido de conformidad con el Reglamento (CE) nº 834/2007.

Verificación: El proveedor deberá presentar pruebas del origen de las fibras utilizadas y del carácter ecológico de su producción, tales como el logotipo ecológico de la UE o logotipos nacionales de producción ecológica aprobados.

7. Fibras recicladas: Los licitadores deberán indicar la proporción en peso del producto textil procedente de fibras recicladas, es decir, fibras procedentes únicamente de retales de fabricantes de tejidos y ropa o residuos postconsumo (textiles o de otros tipos).



Verificación: El proveedor deberá presentar pruebas del origen de las fibras recicladas utilizadas.

Notas para la ejecución

Durabilidad, ergonomía y otras normas de calidad: En cada país existen diversas normas de calidad referentes ya sea a normas internacionales o europeas como ISO y EN, ya a sus propias normas nacionales. Podría suceder que las pequeñas empresas estuvieran más familiarizadas con las normas nacionales que con las europeas o internacionales. Por lo tanto, dado que no es posible proporcionar una lista completa de las diferentes normas de calidad y durabilidad, la autoridad contratante tendrá que indicar a qué norma adecuada se atiende. Como alternativa se podrían aplicar los criterios desarrollados por las etiquetas ecológicas TCO development para sillas y mesas, o Nordic Swan para muebles de exterior.

Criterios de adjudicación: Las autoridades contratantes deberán indicar en el anuncio y la documentación de la licitación cuántos puntos adicionales concederán por cada criterio de adjudicación. En conjunto, los criterios de adjudicación de carácter medioambiental deberán cubrir como mínimo entre el 10 y el 15 % del total de los puntos disponibles.

Cuando el criterio de adjudicación se formule en términos de «mejores resultados comparando con los requisitos mínimos incluidos en las especificaciones técnicas», los puntos se adjudicarán en proporción a la mejora de los resultados.